



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION No. 9681

**POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS
DISPOSICIONES**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades delegadas mediante Resolución No. 3691 de 2009, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, Decretos Distritales Nos. 109 del 16 de marzo de 2009 y 175 de 2009, y conforme con lo establecido en la Ley 99 de 1993, Decreto No. 1594 de 1984, Resolución No. 3956 de 19 de junio de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el señor JOSE REINALDO CASTRO UNIVIO, representante legal de la empresa REINALDO CASTRO Y CIA LIMITADA- LA CASA DEL PINO con Nit No.800030345-6, ubicado en la carrera 8 C No.185B-06, Localidad de Usaquén de ésta Ciudad, mediante Radicado 2009ER13907 del 27 de marzo 2009, presentó ante la Subdirección de Silvicultura, Flora Y Fauna Silvestre de la Dirección de Control Ambiental de ésta Secretaría, el formulario único de vertimientos, junto con sus anexos, a efectos de obtener el permiso de vertimientos para el establecimiento en cita.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la Secretaría Distrital de Ambiente mediante Auto, da inició el trámite administrativo para el otorgamiento del permiso de vertimientos solicitado.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que con el fin de atender la petición citada, la Subdirección de Silvicultura, Flora Y Fauna Silvestre de la Dirección de Control Ambiental de ésta Secretaría, una vez evaluados los documentos contenidos en el radicado 2009ER13907 del 27 de marzo de 2009, mediante Concepto Técnico No. 011191 del 19 de junio de 2009, determinó en el acápite de Descripción de la Actividad Desarrollada entre otros lo siguiente:

VERTIMIENTOS

"La industria utiliza agua proveniente del acueducto para el uso de las cabinas de pintura, La industria cuenta con las redes de aguas negras y aguas lluvias separadas, el vertimiento generado





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

9 6 8 1

en las cabinas de pintura es recogido cada 15 días en tanques de agua y vertido a la caja de inspección externa de aguas negras.

En el acápite de análisis de resultados se determinó entre otros lo siguiente: "El informe de caracterización de vertimientos señala que se realizó un muestreo puntual a la salida de las cabinas de pintura. Se tomaron cinco muestras puntuales: Una para el análisis de sustancias solubles en hexano, otra para el análisis de DBO, SST y detergentes, otra para el análisis de DQO y fenoles y otras para los análisis de metales.

Los parámetros de cadmio, cobre, plomo y zinc, fueron evaluados por el laboratorio Analquin Ltda., quien cuenta con la acreditación del IDEAM para el análisis de dichos parámetros.

Conforme a los resultados presentados por el laboratorio CONOSER LTDA, la industria cumple la normatividad ambiental en materia de vertimientos fijada en la Resolución DAMA 1074 de 1997.

La Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, recomienda al área jurídica otorgar a la industria LA CASA DEL PINO, ubicada en la Carrera 8 C No.185B-06, Localidad de Usaquén de ésta Ciudad, permiso de vertimientos por el término de cinco (5) años".

Que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, remite el Concepto Técnico No. 11191 de 19 de junio de 2009, a la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de ésta entidad, para que ejerza la función de seguimiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de las facultades atribuidas a ésta Secretaría, corresponde al presente caso la aplicación de las normas ambientales en materia de vertimientos, con el propósito de buscar la consonancia en el ejercicio de las actividades productivas de cara a la protección ambiental.

Es función de la Secretaría Distrital de Ambiente el control y vigilancia al cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, así como emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y, en particular, adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas, como también realizar el control de vertimientos, por lo tanto, ésta entidad está legitimada para proferir ésta providencia.

Además de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Artículo 80 de la Carta Magna determina que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución."*





La Secretaría Distrital de Ambiente en el literal b) del artículo primero de la Resolución 3691 del 13 de Mayo de 2009 delegó en el Director de Control Ambiental, la función de:

"Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar permiso de vertimientos a la empresa REINALDO CASTRO Y CIA LTDA,- LA CASA DEL PINO, ubicada en la Carrera 8C-185B-06, Localidad de Usaquén de ésta Ciudad, a través del representante legal señor JOSE REINALDO CASTRO UNIVIA, identificado con la cedula de ciudadanía No.9518392, o quien haga sus veces, de conformidad con Concepto Técnico No.11191 de 19 de junio de 2009, por el término de cinco (5) año, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

PARAGRAFO: De conformidad a lo establecido en el artículo 12 de la Resolución No. 3956 de 2009, a la empresa REINALDO CASTRO Y CIA LTDA-LA CASA DEL PINO, le queda prohibido verter aguas residuales a corrientes superficiales y vertimientos no puntuales de los cuales el usuario teniendo la obligación de obtener el permiso de vertimientos no cuente con él.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El señor JOSE REINALDO CASTRO UNIVIA, representante legal de la empresa REINALDO CASTRO Y CIA LTDA,-LA CASA DEL PINO, deberá presentar anualmente a partir del mes de marzo de 2010, y durante la vigencia del permiso lo siguientes:

1. Una caracterización puntual del efluente, con los mismos parámetros analizados en la última caracterización presentada a ésta entidad, la cual deberá regirse por lo determinado en la Resolución No. 3957 de 2009, y deberá ser realizada por un laboratorio certificado por el IDEAM.

ARTÍCULO TERCERO.-El incumplimiento a la normatividad ambiental sobre vertimientos dará lugar a la revocatoria del permiso y a imposición de las medidas preventivas y sanciones consagradas en los artículos 36 y 40 de la ley 1333 de 2009, para lo cual se realizará por parte de esta Secretaría seguimiento y monitoreo a la sociedad en cita.

ARTÍCULO CUARTO.-El beneficiario de que trata esta providencia, deberá informar previamente a esta Secretaría Distrital de Ambiente cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este permiso y que incidan sobre el vertimiento.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

9 6 8 1

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la entidad y remitir copia a la Alcaldía Local de Suba para que surta el mismo trámite. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar la presente providencia al señor JOSE REINALDO CASTRO UNIVIO representante legal de la empresa JOSE REINALDO CASTRO UNIVIO- LA CASA DEL PINO, o quien haga sus veces, en la Carrera 8 C No. 185C- 06, Localidad de Usaquén de ésta Ciudad.

PARÁGRAFO: El representante legal o quien haga sus veces, en el momento de la notificación, deberá allegar el certificado de existencia y representación de la persona jurídica a quien representa o documento idóneo que lo acredite o lo autorice como tal.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Una vez ejecutoriada la presente providencia, comunicar a la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de ésta Secretaría, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 31 DIC 2009

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO
Director de Control Ambiental

Proyecto: María del pilar Ortiz
Revisó: Dr. Álvaro Venegas V
VoBo: Ing. Octavio Augusto Reyes A.
C.T.11191 de 19/06/09
2009ER13907 de 27/03/09
DM-05-09-3204



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co

